



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

H^{nos} Sr. de la R. Sala de Acuerdo del Reino de Aragón

Juan^{to} Corolla Prefecto aprobado a Veterinaria, residente y conducido en el Pueblo de Arriago Partido de Huera, ante V.S.S. con el debido respeto expone que = siendo igualmente Prefecto del Pueblo de Piedillas y aborrecido de q. dando viviendo los S. de conjuntam^{te} del mismo de Piedillas la cantidad de dos cañes de trigo, como procedentes ala ultima bendición de su conduta de 1.^o de mayo de 1817 próximo pasado; y en embargo de aver mandado el Sr. Caballero Gobernador a la Ciudad de Huera, ala Justicia de dho Pueblo huiere inmediatamente a paso bajo toda responsabilidad, no atendido este decreto el debido efecto, aviene solo mandado apunzamiento del mto pasado =

Además aviendo sido el expone de conduta al Pueblo de Arriago Partido de Barbastas, en los años de 1816 = de 1817 = y a 1820 = quedaron viviendo las Justicias de dho Arriago como procedentes alos años citados, la cantidad de catorce fanegas y tres almudes de trigo, y aunq. arrematado varios veces alas Justicias q. an medida, y ala q. actualm^{te} coeice nunca aconseguida dho q. ofacerte el pago en breve, lo q. jamas se verifico, por lo q. =

A V.S.S. suplica roriosa manden alas Justicias actuales de Piedillas, y de Arriago segun el dicho pago, por depender de esto sus unos alimentos, y a su familia; como tambien q. dhas Justicias le abonen q. los gastos y perjuicios de an originado, y originaren en el labro, y retención de sus alimentos, q. an lo expresa ala suma condad. y Justicia de V.S.S. cuya vida quede Dios Arriago, y febrero a = 16 = de = 1825:

P. S. M. a' V.S.S.

Juan^{to} Corolla Prefecto a Veterinaria

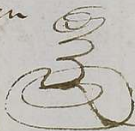
Oficio Sr. Sala R.
Sala de Acuerdo de
Aragon

Juan^{to} Covilla Riquelme
Veterinario 1^o en
Aragón

Oficio
de
Riqueza
de Just.
en el
trimestre

Zaragoza y País a 14 de Mayo de 1825 Au. 10. 10. 10.

La Justicia y el punto actual del Pueblo de Belitza
haga pago a esta parte de lo que se le deva por resto de
su conduta dentro del preciso termino de quince dias y
lo mismo por Justicia y el punto actual del castiello de los
años de esta p.^a lo que la actual le deva el auxilio que
le pidiere en



Dis/6